



Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2018
SDM-SC - 268950/2018

Señor (a):
LIBER ALFONSD SIERRA NOREÑO
CARRERA 19 A No. 51 - 56 SUR
BARRIO SAN CARLOS
TEL: 312 403 69 07
Ciudad

472		Motivos de Devolución		Declaro de Retirado		No Existe Multa	
Dirección Endosa		Censura		Faltante		No Censurado	
La Resda		Firma Mayor		Firma Mayor		Aparado Clausurado	
Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4	
Nombre del conductor				Nombre del conductor			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
03 ENE 2019				79.301.426			

Asunto: RTA: SDM: 361985/2018

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

En virtud de ello, el Comparendo No. 1100100800002859372 de 03/23/2012, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a **CRA 5 # 48P-41 S EN BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal "NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedido en
IC1636-1623	CECULA DE CIUDAD JULIA	
Nombre	Apellidos	
LIBER ALFONSD	SIERRA	
Fecha	Sexo	Telefono
0000-00-00	M	3696905
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 5 # 48P-41 S		

LIBER ALFONSD SIERRA NOREÑO
CRA 5 # 48P-41 S

MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100800002859372

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 800.062.917-3

POSTEXPRES

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 27/12/2018 12:28:16
Orden de servicio: 11115895

Y6214219785C0

Valores/Destinatario	Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 12	Causal Devolución:	RE Retirado	Denunciante
	Dirección: Calle 13 A 37-35	NIT: 0.01.111111111	NE No existe	SA No cancelado	
	Referencia: 203850	Teléfono: 3649400 EX-4815 Código Postal: 111511888	NS No existe	FA Faltante	
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Septe: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111557	NR No rechaza	AC Aparado Clausurado	
Destinatario	Nombre/Razón Social: LIBER ALFONSD SIERRA NOREÑO	Código Operativo: 111557	DE Desconocido	FM Faltante	
	Dirección: CARRERA 19 A NO 51 - 56 SUR BR SAN CARLOS				
	Tel: Código Postal: Distrito: BOGOTÁ D.C.				
	Ciudad: BOGOTÁ D.C.				
Valores	Peso Plástico (grs): 200	Peso Contenedor:	Firma del remitente y/o hijo de quien recibe:		
	Peso Vainillado (grs): 0				
	Peso Pastelado (grs): 200				
	Valor Declarado: \$3				
Observaciones	Valor Flete: \$2.000	Observaciones de tránsito: 5L80REGG.OH DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO	Fecha de entrega: 27/12/2018		
	Costo Pa mensajero: \$0		Distribuidor: Olivo Castro		
	Valor Total: \$0		C.C.: 79301426		
			Fecha de entrega: 2-01-2019		

1111
000
Caja de 2 puros en
buzillo café pta. Guías

Emergia
P20717299



03 ENE 2019
79.301.426

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 800.062.917-3

REMITENTE

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 12

Dirección: Calle 13 A 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Envío: Y6214219785C0

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: LIBER ALFONSD SIERRA NOREÑO

Dirección: CARRERA 19 A NO 51 - 56 SUR BR SAN CARLOS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Fecha Pre-Admisión: 27/12/2018 12:28:16

No. de radicado de la infracción: 00000000000000000000

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión de documentos electrónicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
DÍA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000002059372	RESOLUCION AVISO 1051 DEL 12 DE JUNIO DE 2012 NOTIFICADO 21/06/2012

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido e por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Frente a la exoneración, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1333 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Alexander Anes

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7245

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-361985/ LIBER ALFONSO SIERRA NOREÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-268950 d el 17 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-361985.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL